



**ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 096 de 2018**

**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.  
Y GLORIA PATRICIA MARIN GUERRERO**

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigente hasta el 31 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP** de una parte, y de otra parte **GLORIA PATRICIA MARIN GUERRERO** identificada con el cedula de ciudadanía 33.992.785 de Supia Caldas, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No. 096 de 2018, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S. P., suscribió con **GLORIA PATRICIA MARIN GUERRERO** identificada con el cedula de ciudadanía 33.992.785 de Supia Caldas, contrato No. 096 de 2018 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS OPERATIVOS AMBIENTALES DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", con un término de duración de cuatro (4) meses, término contado a partir del treinta (30) de enero de 2018. A saber, con una fecha de terminación inicial hasta el día veintinueve (29) de mayo de 2018, por lo que a la fecha el contrato se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente.
2. Que el contrato No. 096 de 2018, se encuentra soportado mediante Disponibilidad Presupuestal contablemente por los CDP No 18S00087, 18A00106 y 18L00104 de enero 26 de 2.018; y RP No. 18S00094, 18A00111 y 18L00109 de enero 26 de 2.018, por una suma de: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 11.200.000,00).
3. Que el Registro Presupuestal existente del contrato No. 096 de 2018, no ha agotado su valor total.
4. Que actualmente el contrato No. 096 de 2018 se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente, conforme informes de supervisor que reposan en el expediente contractual.

5. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del veintiocho (28) de mayo de 2018, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
6. Que teniendo en cuenta en cuenta las metas propuestas por la Coordinación Ambiental, se busca, continuar con un seguimiento más detallado al cumplimiento de los programas que se vienen desarrollando actualmente en la empresa garantizando el cumplimiento y eficacia en el campo ambiental.
7. Que se hace necesario responder a la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación, principalmente con el apoyo a los programas o planes que la Piedecuestana ESP debe ejecutar para dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades ambientales o entes de control en relación con el servicio de acueducto.
8. Que el concepto 1439 de julio 18 de 2012 de la sala de Consulta y Servicios Civil de Consejo de Estado, señala que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.
9. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 18A00294 de mayo 28 de 2.018 por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000,00)**, para cubrir la presente adición.
10. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición en valor y tiempo al contrato **No. 096 de 2018**, así:

#### CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese a la CLÁUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO) del contrato de prestación de Servicios No. 096 del 26 de enero de 2018 de **APOYAR LOS PROCESOS OPERATIVOS AMBIENTALES DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000,00)**, (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato), respaldado en el CDP No. 18A00294 de mayo 28 de 2.018.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese a la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato No 096 del 2018, (**TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**), en el sentido de adicionar **DOS (2) MESES**, desde el día **TREINTA (30)** de Mayo de 2018 quedado como nueva fecha de terminación el día **VEINTINUEVE (29) de Julio de 2018**.

**CLAUSULA TERCERA:** El pago del valor a adicionar, se realizará conforme a la cláusula quinta (**FORMA DE PAGO**) del contrato inicial.



**CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato No. 096 de 2018 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

**CLAUSULA QUINTA:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los veintinueve (29) días del mes de MAYO de 2018.

**EL CONTRATANTE**

**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Gerente  
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

**EL CONTRATISTA**

**GLORIA PATRICIA MARIN GUERRERO**  
33.992.785 de Supia Caldas

Proyecto: Catalina C - abogada Dir. Operaciones  
Aprobó: Juan C Rueda - Abogado